



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

**ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA**  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**EDIFICIO.**



Por instrucciones de las Diputadas Juana Aguilar Espinoza e Hilda Graciela Pérez Luis, Diputada Local por el Distrito Local XIII Oaxaca de Juárez, Zona Sur, pertenecientes al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura Constitucional, por medio del presente solicito la sustitución del documento que ampara el punto de acuerdo presentado de forma conjunta por las Diputadas Juana Aguilar Espinoza e Hilda Graciela Pérez Luis, el pasado 13 de agosto de 2019, por el que se anexa al presente oficio; recordándole que el mismo fue solicitado de urgente y obvia resolución establecido en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sin más por el momento quedo a sus respetables órdenes

**A T E N T A M E N T E**  
**SAN RAYMUNDO JALPAN A 19 DE AGOSTO DE 2019.**

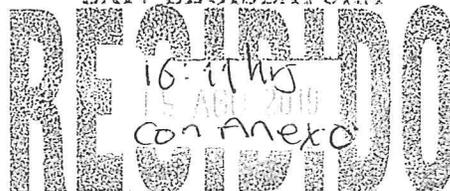
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**LIC. IVÁN GARCÍA LÓPEZ**  
**ASESOR JURÍDICO**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 DRA. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS  
 DISTRITO XIII  
 OAXACA DE JUÁREZ SUR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA



SECRETARÍA DE SERVICIOS  
 PARLAMENTARIOS

**C. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE**

Las suscritas **CC. JUANA AGUILAR ESPINOZA e HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS** Diputadas integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca pertenecientes a la Fracción Parlamentaria de MORENA; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción VI, 4, 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 61, fracciones I y III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y AL DIRECTOR GENERAL DE LA CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA, PARA QUE DEN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS CON LAS Y LOS DOCENTES DE TALLERES Y TRABAJADORES DE LA CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA, ASÍ COMO PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DAR SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTA EN LA INSTITUCIÓN GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES DE LOS DOCENTES DE TALLERES Y DEMÁS TRABAJADORES DE LA CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA Y EL DERECHO DE LA CIUDADANÍA A CONTAR CON UN ESPACIO PARA FOMENTAR LA CULTURA Y LAS ARTES;** lo anterior, en base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

Con fecha 08 de junio de 1971, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto por el cual se crea la Casa de la Cultura Oaxaqueña como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y sectorizado a la Secretaría de Cultura.

La Casa de la Cultura Oaxaqueña se encuentra Localizada en el antiguo Convento de los Siete Príncipes, la cual a partir de su creación se ha dedicado a la formación artística de niños y jóvenes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo QUINTO de la Ley de la Casa de la Cultura Oaxaqueña, esta Entidad tiene entre sus objetivos:

1. Promover la libre manifestación de la cultura con el fin de lograr su difusión y elevar el nivel cultural de la Ciudad de Oaxaca y sus municipios conurbados;
2. Estimular los trabajos de creación, investigación y difusión científicos, literarios y artísticos;
3. Establecer intercambios culturales con instituciones similares, tanto del país como del extranjero;
4. Promover y fomentar la enseñanza artística a través de talleres, actividades y eventos de toda índole;
5. Aplicar en todo momento las políticas, lineamientos y directrices que le asigne la Secretaría de Cultura, y
6. Realizar los estudios, investigaciones y proyectos que considere pertinentes para la realización de su objeto.

Una de las tareas principales de la CCO es la iniciación y formación en varias disciplinas artísticas del público en general, mediante alrededor de 59 talleres cada bimestre, en los que se atiende a más 1800 alumnos. Además de la enseñanza en sus instalaciones, la CCO ha creado una red de 27 Centros de Vinculación Artística fortaleciendo su presencia en la Ciudad de Oaxaca y municipios conurbados

Por lo que a efecto de garantizar el funcionamiento de dicha Casa de Cultura, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019, destinó a la Casa de la Cultura Oaxaqueña un presupuesto por un monto de \$26,718,312.26, el cual cabe señalar fue mayor al destinado al 2018.

Ahora bien, a pesar de que existió un incremento presupuestal a dicho ente, el pasado 09 de agosto del año en curso, al menos 54 docentes de talleres y algunos trabajadores se manifestaron en las instalaciones de la Casa de la Cultura Oaxaqueña para exigir el respeto de sus derechos laborales, tales como la permanencia en su trabajo, estabilidad laboral y seguridad social. Ante esta problemática, las autoridades estatales se comprometieron a dar atención y resolverla la situación. Por lo que resulta indispensable que las autoridades correspondientes cumplan con los acuerdos establecidos y con ello den atención y pronta solución a esta problemática, específicamente garanticen los derechos laborales de los trabajadores de dicha Casa; así como, realice las acciones necesarias para garantizar la operación de la Institución; pues de no serlo así se estaría violentado lo dispuesto en los artículos 1, numeral 1, 3 y 15 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que establece lo siguiente:

#### ARTÍCULO 1

*1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen, asimismo, a su desarrollo económico, social y cultural.*

#### ARTÍCULO 3

*Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.*

#### ARTÍCULO 15

*1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:*

*a) Participar en la vida cultural;*

De los preceptos anteriormente transcritos se desprende que la cultura constituye un derecho de toda persona y una obligación de los Estados para garantizarla. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales define que para que el ser humano tenga garantizado el pleno derecho de acceso a la vida cultural se deben cumplir con los siguientes elementos:

- **Disponibilidad:** Constituye todos aquellos bienes y servicios culturales, ya sean naturales, humanos, inmuebles, muebles, los espacios abiertos compartidos y los bienes culturales intangibles, etc.
- **Accesibilidad:** Consiste en disponer de oportunidades efectivas y concretas de que los individuos y las comunidades disfruten plenamente de una cultura que esté al alcance físico y financiero de todos, en las zonas urbanas y en las rurales, sin discriminación<sup>1</sup>. 
- **Aceptabilidad:** Implica que las acciones del Estado para el disfrute de los derechos culturales deben formularse y aplicarse de tal forma que sean aceptables para las personas y las comunidades de que se trate.
- **Adaptabilidad:** Consiste en la flexibilidad y la pertinencia de las políticas, los programas y las medidas adoptados por el Estado parte en cualquier ámbito de la vida cultural, que deben respetar la diversidad cultural de las personas y las comunidades.
- **Idoneidad:** se refiere a la realización de un determinado derecho humano de manera pertinente y apta a un determinado contexto o una determinada modalidad cultural, vale decir, de manera que respete la cultura y los derechos culturales de las personas y las comunidades, con inclusión de las minorías y de los pueblos indígenas<sup>2</sup>.

En consecuencia, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición del siguiente:

<sup>1</sup> Véase la Observación general N° 20 (2009).

<sup>2</sup> Declaración de Friburgo sobre los derechos culturales, art.1, apartado e).



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

# morena

**PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y AL DIRECTOR GENERAL DE LA CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA, PARA QUE DEN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS CON LAS Y LOS DOCENTES DE TALLERES Y TRABAJADORES DE LA CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA, ASÍ COMO PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DAR SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTA EN LA INSTITUCIÓN GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES DE LOS DOCENTES DE TALLERES Y DEMÁS TRABAJADORES DE LA CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA Y EL DERECHO DE LA CIUDADANÍA A CONTAR CON UN ESPACIO PARA FOMENTAR LA CULTURA Y LAS ARTES**

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese a las autoridades señaladas en el presente, a efecto de que dé cumplimiento al presente Acuerdo; las cuales deberán informar a este H. Congreso del Estado de Oaxaca sobre el seguimiento y cumplimiento que le brinde al presente Acuerdo.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA  
DISTRITO XV  
SAN PEDRO POCUTLA



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA

SUSCRIBEN



DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS  
DISTRITO XIII  
OAXACA DE JUÁREZ SUR